

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 17

(Septiembre 22 de 2025)

Por la cual se establecen las pautas para procesos de homologación de programas de Especialización a Maestrías de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a *crear, organizar y desarrollar sus programas académicos*.

Que, conforme al Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior deben garantizar procesos académicos, incluidos los de homologación y reconocimiento, sustentados en la coherencia curricular, la pertinencia disciplinar y el aseguramiento de la calidad, en el marco de los lineamientos de las condiciones de calidad de los programas académicos.

Que el Reglamento Académico Institucional define la transferencia interna como el proceso mediante el cual los estudiantes regulares de los programas académicos que deseen continuar sus estudios en otro programa de la Institución solicitan formalmente la transferencia ante la Dirección del programa de destino, instancia que realiza el estudio de reconocimiento de saberes y homologación de asignaturas.

Que la homologación constituye el reconocimiento académico de asignaturas cursadas y aprobadas en un programa de la Institución, para efectos de continuar su proceso formativo

en otro programa de mayor nivel en la misma línea disciplinar.

Que mediante Resolución No. 05 del 15 de julio de 2021 se estableció un proceso denominado transferencia interna entre la Especialización y la Maestría en Analítica Estratégica de Datos.

Que se hace necesario unificar criterios y determinar pautas generales aplicables a todos los posgrados que compartan líneas de formación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer las pautas generales para los procesos de reconocimiento de saberes y homologación de asignaturas cursadas y aprobadas en programas de Especialización de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para efectos de ingreso a programas de Maestría de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requisitos para solicitar la homologación. Podrán solicitar homologación los egresados no graduados y los graduados de programas de Especialización que aspiren a ingresar a una Maestría de la misma línea de formación.

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento para solicitar estudios de homologación será el siguiente:

1. El solicitante de la Especialización deberá radicar ante la Dirección del programa de destino, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, la solicitud de homologación debidamente diligenciada.
2. A la solicitud deberá aportarse la certificación de notas y el plan de estudios cursado.
3. La Dirección del programa de Maestría realizará el estudio de homologación con base en los planes de estudio vigentes y autorizará las solicitudes conforme a criterios asociados con modificaciones de los microcurrículos.
4. La decisión de la Dirección de programa será comunicada por escrito al solicitante, junto con la aprobación del acta de homologación que se enviará desde la Coordinación Académica al Departamento de Registro y Control Académico, para el correspondiente trámite.

5. El estudiante deberá cursar los espacios de formación previstos como requisitos para su ingreso a la Maestría.

ARTÍCULO CUARTO.- Solo podrán ser homologadas las asignaturas con nota mínima aprobatoria conforme al Reglamento Académico Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. No serán homologables el trabajo de grado, las prácticas, ni los espacios expresamente definidos como tales en la Resolución de Registro Calificado y el documento maestro conexo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Académico podrá definir en cada ruta de formación los cursos adicionales o nivelatorios que deberá cursar el estudiante, cuyo costo deberá ser el contemplado en el Acuerdo de derechos pecuniarios vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución de Rectoría No. 05 del 15 de julio de 2021 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día veintidós (22) del mes de septiembre de 2025.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General